

ADENDA AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO
FEDERAL DE ECONOMÍA, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (DEFI),

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Y

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

RELATIVO AL

**“PROGRAMA FINANCIERO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO AL
MEJORAMIENTO CONTINUO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL PERÚ”**

Artículo 1.- Mediante la presente Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre el Departamento Federal de Economía, Formación e Investigación (DEFI) representado por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), relativo al “Programa Financiero de Asistencia Técnica de Apoyo al Mejoramiento Continuo de las Finanzas Públicas del Perú” (en adelante, el Acuerdo Interinstitucional) suscrito el 19 de abril de 2017, las Partes acuerdan extender la duración del Acuerdo Interinstitucional.

En ese sentido, las Partes convienen en modificar el artículo sexto y décimo segundo del Acuerdo Interinstitucional en concordancia con lo dispuesto en el artículo Décimo Octavo de dicho instrumento, en los siguientes términos:

“ARTICULO SEXTO

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

6.1 Monto

[...]

Los recursos que aporte SECO al Programa estarán disponibles hasta el 30 de diciembre de 2022. Vencido este plazo, excepto que se efectúe una modificación del presente Acuerdo, de manera previa a su culminación, se extinguirá todas responsabilidades de SECO.”

“ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO

DURACION DEL PROGRAMA

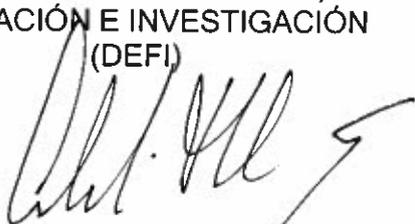
El Programa iniciará en la fecha de suscripción del presente Acuerdo, y comprenderá las iniciativas y los gastos que se aprueben hasta el 30 de diciembre de 2022. Luego de esa fecha, la ejecución de tales iniciativas y gastos podrá extenderse hasta el 30 de diciembre de 2023.”

Artículo 2.- Queda expresamente estipulado que, salvo las modificaciones mencionadas en el Artículo anterior, las demás disposiciones del Acuerdo Interinstitucional se mantendrán inalterables.

Artículo 3.- La presente Adenda entrará en vigencia en la fecha de su firma.

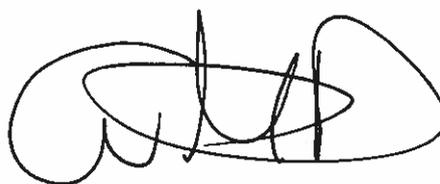
Suscrito en la ciudad de Lima, el ³⁰ de Junio de 2021 en TRES (03) ejemplares en idioma castellano, igualmente válidos.

POR EL DEPARTAMENTO
FEDERAL DE ECONOMÍA,
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
(DEFI)



Markus Alexander Antonietti
Embajador de Suiza en el Perú

POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS (MEF)



Waldo Mendoza Bellido
Ministro

POR LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL



José Antonio González Norris
Director Ejecutivo

